

MEMORIA JUSTIFICATIVA

NÚM. EXPEDIENTE: 2022031

DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

El objeto del contrato consistirá en el desarrollo de la plataforma PANDORA con carácter modular y multicomponente, permitiéndose el acceso a la misma a través de diferentes interfaces (aplicación Web, APP Android y APP iOS -front-end-), que se encontrarán conectados a un único servidor (back-end) a través del cual se llevará a cabo entre otras funciones la motorización de reglas o DSS, y el establecimiento de un base de datos en la que la información será almacenada.

La plataforma PANDORA se encontrará integrada por los siguientes servicios:

- A. El desarrollo de un sistema de apoyo a las decisiones, con objeto de llevar a cabo la elaboración de planes personalizados dirigidos a prevenir la ansiedad-**depresión** y su monitorización.
- B. El desarrollo de **(i)** una solución TIC que integre el DSS alojado en un servidor cloud, **(ii)** una aplicación móvil (APP) con carácter multiplataforma, con dos versiones PANDORA- 1 y PANDORA-2, **(iii)** algoritmos de riesgo predictivos de la ansiedad y la depresión –los cuales se encuentran siendo validados y desarrollados por el equipo técnico en la actualidad-, **(iv)** un repositorio de contenidos de interés y **(v)** un módulo de comunicaciones encargado de gestionar las notificaciones que fueran recibidas.
- C. El desarrollo de *un front end* de administración para llevar a cabo la gestión de los recursos que fueran empleados en el sistema: **(i)** alta de participantes, **(ii)** alta de roles de administración, **(iii)** alta de roles de entrevistadores/as, **(iv)** consulta de listados de participantes y **(v)** exportación de resultados.

Junto lo anterior, el adjudicatario del contrato deberá de realizar las siguientes funciones:

- A. **El desarrollo de una Web (Web PANDORA)**, diseñada con carácter diferenciado atendiendo al usuario destinatario (administrador/a o participante). La referida Web deberá incluir los siguientes componentes:
 - **Configuración de interfaz:** Los cuales serán empleados para llevar a cabo la configuración de las reglas de DSS, recursos, fuentes de datos, tablas maestras, roles, los operadores, informes, alertas y el resto de funcionalidad para personalizar los módulos del sistema.
 - **Seguimiento interfaz:** con objeto de llevar a cabo un seguimiento del progreso del programa de prevención personalizada para cada participante. Este seguimiento deberá incluir puntos de vista diferentes, atendiendo al usuario (por ejemplo, un administrador/a tendrá una visión completa).

- **Interfaces de usuario adicionales:** El sistema deberá, asimismo, incluir interfaces adicionales con el objeto de dar apoyo a las encuestas que se realicen y, de este modo **(i)** comprobar la satisfacción del usuario, recopilando para ello la información de seguimiento **(ii)** recopilar información clínica, con objeto de ser empleada en el DSS, **(iii)** editar formularios, rellenando los instrumentos de evaluación hetero-administrados que pudieran plantearse a los usuarios en las diferentes etapas del plan personalizado de prevención, esto es: Entrevista Neuropsiquiátrica Internacional (*Mini International Neuropsychiatric Interview* [MINI] 7.0.2.) o la Entrevista CIDI 5.0 (Composite International Diagnostic Interview), para obtener los diferentes diagnósticos DSM-5 de depresión y ansiedad; la escala u-MARS (User Version of the Mobile Application Rating Scale) para evaluar la calidad de la APP por parte de los usuarios; versión hetero-administrada de los cuestionarios auto-administrados por el aplicativo PANDORA; cuestionario de efectos adversos y formulario de preguntas ad hoc sobre la intervención PANDORA, **(iv)** calcular los diagnósticos psiquiátricos automáticamente a partir de los instrumentos de evaluación previos, así como los *outcomes* combinados, e integrar estos datos en la base de datos común, minimizando los errores por *missing* o rango de respuestas inadecuadas y añadiendo mensajes de los errores, y **v)** recopilar información continua acerca de los candidatos/as y participantes que acceden al screening (y si no lo superan saber los criterios que no cumplen), las intervenciones PANDORA-1 y 2 y que realizan los cuestionarios auto-administrados y heteroadministrado (t0, t6 y 12) que permita llevar un seguimiento semanal actualizado y estratificado al menos por sectores (España y Chile), edad y sexo.

Asimismo, la vista web de la página Web deberá estar acogida a un diseño *responsive*.

B. La creación de una APP (PANDORA APP) nativa para iOS y una APP nativa para Android que implementará las dos versiones del programa de prevención para la ansiedad y/o depresión: PANDORA-1 y PANDORA-2 y una versión alternativa de la APP PANDORA para el grupo control (de cuidados habituales).

- Desarrollo de la intervención PANDORA-1
 - (i) Su interfaz de usuario gráfica (GUI) se diseñará conforme a los principales estándares de usabilidad que mejoran la experiencia del usuario y su participación. De este modo, GUI permitirá a los usuarios/as seleccionar que intervención recomendada construir, creando para ello una intervención personalizada que permitirá incluir nueva información. Asimismo, GUI deberá incluir un módulo de alertas dirigido a generar notificaciones (retroalimentación, avisos, recordatorios) en función de las diferentes intervenciones p programadas y la evolución de su Plan Personalizado de Prevención (PPP). El desarrollo de la referida APP deberá contar con un diseño adaptado a la interfaz del usuario con objeto de contribuir a mejorar la participación activa de la persona y la adherencia de la misma al programa, aceptación y validación de la APP. Las funcionalidades de la APP serán

adaptables

a un entorno Web para un empleo dual en términos de interfaz: APP y web.

- (ii) El desarrollo de la referida APP deberá contar con un diseño adaptado a la interfaz del usuario con objeto de contribuir a mejorar la participación activa de la persona y la adherencia de la misma al programa, aceptación y validación de la APP e incorporar contenidos multimedia y aspectos de gamificación que incrementen la adherencia de los/las participantes a lo largo del seguimiento y que requerirá el trabajo especializado de un profesional del diseño gráfico de aplicaciones móviles.
- (iii) Construcción de una intervención personalizada con la que el usuario/a interactuará incluyendo información. Entre las intervenciones recomendadas el sistema ofrecerá un máximo de 9 módulos de intervención interactivos que estarán coordinados entre sí. Estos módulos seleccionados compondrán el Plan Personalizado de Prevención que determinará qué notificaciones recibirá el usuario/a y a qué alertas estará suscrito/a. Los contenidos de estos módulos y las potenciales alertas derivadas de su empleo serán servidos a la aplicación que visualiza el usuario desde el backend del sistema.
 - Desarrollo de la intervención PANDORA-2
 - (i) La interfaz de usuario gráfica (GUI) se diseñará conforme a los principales estándares de usabilidad que mejoran la experiencia del usuario y su participación. Asimismo, se incorporarán aspectos de gamificación que incrementen la adherencia de los usuarios/as.
 - (ii) Construcción de una intervención psico-educativa en la que los participantes recibirán su perfil de riesgo y probabilidad de desarrollar depresión y ansiedad en el próximo año, junto a una serie de folletos y videos psico-educacionales. Desde la APP los usuarios/as podrán responder a los cuestionarios de seguimiento auto-administrados a lo largo del ensayo (en la línea base, a los 6 meses y a los 12 meses).
 - Desarrollo de una versión alternativa de la APP PANDORA
 - (i) Esta versión alternativa estará integrada por los mismos cuestionarios de evaluación y recordatorios para su realización que aparecen en PANDORA-1 y PANDORA-2 pero carecerá de las funcionalidades de personalización, monitorización, módulos y componentes psicoeducativos que se consideran ingredientes activos de la intervención.
 - (ii) Esta versión será asignada aleatoriamente a los usuarios/as (al igual que PANDORA-1 y PANDORA-2) que se registren en el sistema y que pasen las condiciones iniciales (criterios de inclusión/exclusión).
 - (iii) La información derivada de esta versión de la APP por parte de los usuarios/as también será almacenada en las bases de datos, permitiendo una evaluación del grupo control.

- C. El desarrollo de los sistemas de comunicación entre dispositivos móviles y el sistema de nubes núcleo.**
- D. El desarrollo de la infraestructura PANDORA DSS**, el cual permitirá conocer la probabilidad de que una persona concreta sufra ansiedad y depresión proponiendo, asimismo, un plan de trabajo personalizado dirigido a prevenirla. Junto a lo anterior, la referida plataforma deberá encontrarse habilitada para gestionar la información general y clínica de la persona con objeto de definir un plan personalizado de trabajo con base en (i) los diagnósticos, (ii) factores de riesgo, (iii) preferencias, (iv) información adicional de la persona, así como (v) realizar un auto-seguimiento de la propia evolución del usuario.
- E. El desarrollo de un motor de procesamiento de los datos** exportados para su adecuada administración, gestión y análisis posterior desde los softwares SPSS y STATA.
- F. Entregables:** la empresa desarrolladora debe poner a disposición del equipo clínico (i) el código fuente de la aplicación/software (plataforma PANDORA), (ii) la aplicación PANDORA libre de licencia y (iii) la base de datos que se indica en el siguiente párrafo y (iii) manual explicativo de las variables incluidas en la base de datos y del funcionamiento de la aplicación/software. La empresa deberá aportar o asumir los costes del servidor donde está integrada la plataforma PANDORA.

El servidor deberá encontrarse en situación óptima para dar soporte a **unas tres mil quinientas (3.500) personas**, las cuales habrán de encontrarse facultadas para utilizar, simultáneamente, la plataforma PANDORA hasta la finalización del proyecto, y más concretamente, hasta la finalización del ensayo principal, momento hasta el que la empresa adjudicataria vendrá obligada a prestar soporte.

Junto a lo anterior, la empresa que resulte adjudicataria deberá entregar y poner a disposición de FIMABIS al momento en el que el proyecto finalice y, en todo caso, con carácter previo a recibir el último 30% del pago, la base de datos con toda la información incluida por los usuarios, así como los datos de usabilidad de dicha plataforma (número de veces que los usuarios accedieron a la plataforma, número de veces que entraron en determinadas partes o Webs asociadas a la plataforma, etc). Esta base de datos deberá ser apta para poder realizar análisis estadísticos con los programas SPSS y STATA.

En el presente procedimiento de contratación se decide no llevar a cabo la división en lotes del objeto del contrato por cuanto tal división perjudicaría el fin último que se pretende a través de la contratación del servicio de referencia.

CPV: 72000000-5 Servicios TIC: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

NECESIDADES QUE SE PRETENDEN CUBRIR:

FIMABIS tiene por objeto integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico. Entre sus fines fundacionales están la promoción de la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación tanto para actividades investigadoras como formativas, y transferir los resultados obtenidos a la sociedad en forma de avances en el conocimiento, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.

En el marco de esta actividad, resulta imprescindible para FIMABIS llevar a cabo la contratación del servicio de referencia con las funciones y obligaciones recogidas en los expositivos anteriores; todo ello a fin de garantizar el correcto desarrollo y ejecución del proyecto PI21/01695, en el marco de la convocatoria 2021 de la Acción Estratégica en Salud, subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea en un ochenta por ciento.

DIVISIÓN POR LOTES: En el presente procedimiento de contratación se decide no llevar a cabo la división en lotes del objeto del contrato por cuanto tal división perjudicaría el fin último que se pretende a través de la contratación del servicio de referencia.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000€).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CUARENTA Y UN MIL EUROS Y CIENTO CUARENTA EUROS (41.140€) IVA incluido.

FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El abono de las facturas expedidas por el contratista se llevará a cabo mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario/s designe/n en sus facturas, desglosándose el importe de los servicios realizados, y la partida correspondiente al IVA, y deberá indicarse en lugar visible el número de expediente **2022031**.

Las facturas, serán remitidos a la sede de FIMABIS, sita en Calle Severo Ochoa 35, 29590, de Málaga, procediéndose al pago de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, FIMABIS vendrá obligada a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

PLAZO DE DURACIÓN INICIAL

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y dos (42) meses a contar desde el día siguiente a la fecha en la que tuviera lugar la formalización del contrato, permaneciendo vigente las obligaciones que se deriven para las partes hasta la completa finalización del Proyecto de investigación al que sirve la presente contratación.

En consecuencia, el plazo de duración del contrato tendrá, en todo caso, un carácter estimado, sometiéndose la vigencia del mismo a las necesidades que para FIMABIS se deriven de la ejecución real del Proyecto, lo que facultará a la Fundación para resolver anticipadamente el mismo, en el caso de que la necesidad que motiva la contratación de los servicios a los que se refiere el presente Pliego se cubra con carácter previo a la finalización del plazo de duración inicial del contrato, sin que pueda el contratista reclamar a la Fundación por ningún concepto.

No se prevén prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran llegar a tener lugar con arreglo a lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

PRÓRROGAS: No se prevén prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran llegar a tener lugar con arreglo a lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Procedimiento Abierto Simplificado conforme a lo contemplado en el artículo 159 de la LCSP y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

De conformidad con lo previsto en el artículo 74 y 90 y demás preceptos concordantes de la LCSP, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:

- (i) Haber realizado un mínimo de tres (3) servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de, como máximo, los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución de esos tres (3) años, sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, esto es, 23.800€.

La referida solvencia se acreditará al momento que el licitador fuera requerido para aportar la documentación previa a la adjudicación, debiendo aportar los correspondientes tres (3) certificados de buena ejecución que hubieran sido obtenidos por el órgano competente – cuando el destinatario sea una entidad del sector público- o mediante certificados de buena ejecución expedidos por los órganos responsables cuando se trate de un sujeto privado.

En aquellos casos en los que el licitador no cuente con los referidos certificados, se exigirá declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de:

- (i) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será el de una vez y media el importe anual del contrato, esto es, de **14.571,428 euros** ex 11.4.a) del RLCSP.

La acreditación documental de la suficiencia de solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación por el empresario de las cuentas anuales y declaración indicando el volumen de negocios global de la empresa, acreditando que éste es superior al mínimo exigido conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

Solo al licitador que haya obtenido la mejor puntuación y, en consecuencia, haya aportado la mejor oferta para la Fundación, le será exigido para que presente la documentación que acredite que ostenta la solvencia económica y profesional indicada, mediante la aportación de los documentos que se han reflejado anteriormente.

A efectos de acreditación de su solvencia, los licitadores deberán cumplimentar la Declaración responsable, según modelo que se adjunta como Anexo II al presente Pliego y que se aportará, a los efectos oportunos, en el Archivo electrónico

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La puntuación total será de cien (100) puntos, estableciéndose como criterios de adjudicación subjetivos y automáticos o evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas los siguientes:

Dado que el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego contempla servicios que tienen por objeto prestaciones de carácter intelectual, y en su tramitación se emplearán las reglas previstas para el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo previsto en el artículo 159.1.b) de la LCSP, la puntuación total será de cien (100) puntos de los cuales un máximo de cuarenta y cinco (45) se dirigirán a garantizar la calidad de la ejecución del contrato.

Sobre la base de lo anterior, la puntuación total se distribuirá conforme a la siguiente asignación de puntos distribuidos entre (i) criterios objetivos, y (ii) criterios subjetivos. Las

mejoras

objetivas se dirigen, en todo caso, a garantizar la correcta ejecución y desarrollo del contrato. Lo anterior conforme al siguiente desglose:

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTOS
<p>1. OFERTA ECONÓMICA: Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>Oferta de precio más bajo.....55 puntos</p> <p>Oferta valorada.....X puntos</p> $V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 55}{\text{Oferta valorada}}$ <p>A efectos de cálculo y determinación de las posibles ofertas anormalmente bajas se aplicarán los parámetros recogidos en el artículo 149 de la LCSP.</p>	55
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTOS
<p>1. MEMORIA TÉCNICA: se obtendrá un máximo de cuarenta y cinco (45) puntos sobre el total de los criterios, atendiendo a la valoración de los siguientes aspectos técnicos que habrán de figurar en las Memorias técnicas presentadas por los licitadores. El desglose de puntos que será asignado a cada uno de los siguientes subepígrafe alcanzará:</p> <p>(i) Rendimiento, hasta cinco (5) puntos.</p> <p>(ii) Consumo de la plataforma: hasta un máximo de cinco (5) puntos.</p> <p>(iii) Mejor adaptación de la propuesta que formule la empresa a los objetivos del proyecto al que sirve: hasta un máximo de diez (10) puntos.</p> <p>(iv) Medios técnicos: hasta un máximo de cinco (5) puntos. Se valorará en la medida que dichos medios garanticen la calidad, el control y la rapidez en la prestación del servicio.</p> <p>(v) Equipo de trabajo compuesto por tantos integrantes estime el licitador a fin de cubrir todas las necesidades que se detallan en el pliego. Se valorará el nivel de excelencia organizativa de los equipos de trabajo y la adecuación de</p>	45

<p>los mismos a los objetivos del proyecto. Hasta un máximo de diez (10) puntos.</p> <p>(vi) Programa de trabajo y cronograma temporal de desarrollo y ejecución de los servicios, en que se detallen las actuaciones y actividades a ejecutar por el licitador a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, así como los plazos temporales en los que se llevará a cabo: hasta un máximo de diez (10) puntos.</p>	
<p>TOTAL</p>	<p>100</p>

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la necesidad de que la empresa que resulte adjudicataria favorezca el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de tal condición especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El objeto del presente contrato, dada su naturaleza, no puede ser desempeñado con medios propios de FIMABIS, siendo necesaria su contratación externa a través del procedimiento correspondiente.

En Málaga a 7 de noviembre de 2022

Fdo.- José Miguel Guzmán de Damas

Órgano de contratación de FIMABIS